



Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210086800

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (págs.140-141) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P., se,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOHANA MILENA BETANCOURT ESPINOSA y WILLIAM ENRIQUE ROTAVISTA ALVAREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN **únicamente respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 4408110639267142.**

En consecuencia, se **ORDENA** el desglose del título el pagaré No. 4408110639267142 y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

2.- **DECRETAR** la terminación del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOHANA MILENA BETANCOURT ESPINOSA y WILLIAM ENRIQUE ROTAVISTA ALVAREZ, **por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA en lo que respecta a la obligación garantizada en el pagaré No. 204119040646.**

Por tanto, se ORDENA el desglose del título y de la garantía base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

3.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

4.- De existir títulos consignados para el presente proceso devuélvanse a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42b0628c37a189c70bc1cb658b198fab788664e29ab262817df0d5fe64c4656**

Documento generado en 22/02/2022 02:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>